



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 123 de la Ley 12.257 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 123: El Comité estará integrado por un representante de cada municipio incluido en el área geográfica de su competencia y por un representante del sector agropecuario, uno de la industria y uno del comercio, que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica. Dichos representantes serán propuestos por las instituciones representativas de cada sector.

El que deberá cumplir los requisitos que establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 2°: Derógase el inciso d) del artículo 124 de la Ley 12.257 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS


La provincia de Buenos Aires cuenta con más de 300.000 km², con regiones hídricas muy diferentes, con zonas de frecuentes inundaciones, de difícil drenaje como también con períodos de sequía, y es por ello que así surgió el "Código de Aguas", para legislar prudentemente sobre esta materia.


La legislación del agua fragmentaria, parcial y dispersa que imperaba en la Provincia no respondía al desafío de las realidades como la degradación acelerada del suelo y la del agua, la urbanización, la contaminación de origen industrial, el agotamiento y el deterioro de los acuíferos del Gran Buenos Aires y otras áreas industriales.

Estas falencias normativas facilitaron la proliferación de juicios contra el Estado, los municipios y los particulares, originados por una deficiente delimitación legal de las responsabilidades de cada parte y del dominio público frente al privado.

En la actualidad, los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos que desarrollen actividades dentro de una cuenca o región hídrica, sólo tienen participación dentro del Comité como miembros de la Comisión Asesora del artículo 124. Estos, que son el motor de la Provincia, deben tener un rol protagónico a la hora de tomar decisiones (las que los afectan directamente) y es por ello que el objetivo del presente proyecto consiste en quitarles el rol de asesores para que pasen a conformar el Comité y así poder tener voz y voto, garantizando la representación y los derechos de aquellos sectores que más consecuencias tienen cada vez que se adopta una medida.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires